

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 050-2026-CO-UNCA**

Huamachuco, 09 de marzo de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 04-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, Oficio N° 073-2026-VPI-UNCA, de fecha 09 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*. Asimismo, el artículo 28 regula las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, precisando en su numeral 28.4: **Líneas de investigación a ser desarrolladas;**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 166-2025-CO-UNCA, de fecha 26 de mayo de 2025, se aprueba las Líneas de investigación 2025-2030 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en la cual se consigna diez (10) líneas de investigación;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2026-CO-UNCA, de fecha 27 de febrero de 2026, se designó a los líderes de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, precisando tres (03) líneas de investigación;

Que, con Oficio N° 073-2026-VPI-UNCA, de fecha 09 de marzo de 2026, la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la ampliación de alcance de la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2026-CO-UNCA, de fecha 27 de febrero de 2026, a fin de dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 166-2025-CO-UNCA, de fecha 26 de mayo de 2025, señalando que se ha realizado coordinaciones con el Ministerio de Educación, y se han establecido sólo tres (03) líneas de investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, que son las siguientes:

- Planificación Territorial e infraestructura sostenible
- Turismo sostenible y desarrollo territorial
- Gestión sostenible de recurso naturales y sistemas agroproductivos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 04-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, AMPLIAR el alcance de la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2026-CO-UNCA, de fecha 27 de febrero de 2026, en el extremo de dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 166-2025-CO-UNCA, de fecha 26 de mayo de 2025, que aprueba las Líneas de investigación 2025-2030 de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR los alcances de la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2026-CO-UNCA, de fecha 27 de febrero de 2026 e incluir el siguiente texto: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 166-2025-CO-UNCA, de fecha 26 de mayo de 2025, que aprueba las Líneas





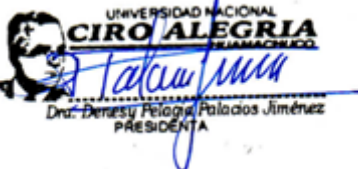
RCO. N° 050-2026-CO-UNCA, pág. 02

de investigación 2025-2030 de la Universidad Nacional Ciro Alegría y **APROBAR** las siguientes Líneas de Investigación priorizadas de la Universidad Nacional Ciro Alegría:

- Planificación Territorial e infraestructura sostenible
- Turismo sostenible y desarrollo territorial
- Gestión sostenible de recurso naturales y sistemas agroproductivos

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación y responsable de la actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denary Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Ysaabel Emperatriz Risco Luján
SECRETARIA GENERAL